

EXCEPCION PREVIA PROCESO 088 DE 2020

Guillermo Pulecio <guillermopulecio@hotmail.com>

Mar 15/02/2022 2:47 PM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROCESO VERBAL DECLARATIVO

RADICADO 68001-4003-023-2020-0008800

SEÑORES:

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

PALACIO DE JUSTICIA

BUCARAMANGA SANTADER

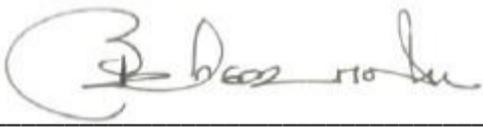
E. S. D.

REFERENCIA: Otorgamiento de Poder. Demanda VERBAL DECLARATIVA interpuesta por CONSULTORIAS INTEGRALES EN SERVICIOS DE SALUD SAS “COINSSALUD S.A.S.”, contra INTEGRA SALUD y Otro.

BEATRIZ JOHANNA ANGARITA MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.515.357, quien funge y acude como representante legal de la firma INTEGRA SALUD SAS que cuenta con el Nit 900.598.704-8, con domicilio en esta ciudad, dirección electrónica integraips@hotmail.com, me permito manifestar que otorgo poder amplio y suficiente al Doctor GUILLERMO PULECIO BELTRÁN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 14.269.799 expedida en la extinta población de Armero, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 134.698 concedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica guillermopulecio@hotmail.com para que en sus dependencias CONTESTE LA DEMANDA, INTERPONGA EXCEPCIONES, PRESENTE DEMANDA DE RECONVENCIÓN y adelante toda clase de actuación procesal tendiente a la representación de mis derechos y la firma que represento, dentro de la demanda interpuesta por la firma CONSULTORIAS INTEGRALES EN SERVICIOS DE SALUD SAS “COINSSALUD S.A.S.”.

Además de lo anterior, mi apoderado queda facultado para renunciar, transigir, conciliar, sustituir, recibir documentos públicos, desistir, objetar pericias, interponer nulidades y recursos, reasumir el presente poder y en general tendrá las facultades establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso tendiente a la representación de mis intereses.

Solicito al señor(a) Juez se sirva reconocerle personería en los términos del presente mandato.



BEATRIZ JOHANNA ANGARITA MEDINA
C.C. 63.515.357 expedida en Bucaramanga
Representante legal INTEGRAL SALUD SAS

ACEPTO

GUILLERMO PULECIO BELTRÁN
C.C. 14.269.799 De Armero
T.P. 134.698 C.S.J.

PROCESO VERBAL DECLARATIVO

RADICADO 68001-4003-023-2020-0008800

SEÑORES:

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
BUCARAMANGA SANTADER
E. S. D.

REFERENCIA: Interposición de EXCEPCION PREVIA de la demanda VERBAL DECLARATIVA interpuesta por CONSULTORIAS INTEGRALES EN SERVICIOS DE SALUD SAS “COINSSALUD S.A.S.”, contra INTEGRA SALUD y Otro.

GUILLERMO PULECIO BELTRAN, portador de la cédula de ciudadanía número 14.269.799 y de la tarjeta profesional número 134.698, la última concedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica guillermopulecio@hotmail.com, acudo a este estrado por mandato de la firma INTEGRA SALUD SAS que cuenta con el Nit 900.598.704-8, representada legalmente por la Doctora BEATRIZ JOHANNA ANGARITA MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.515.357, con domicilio en esta ciudad, dirección electrónica integraips@hotmail.com, ello de conformidad al poder que se adjunta, el cual me faculta para INTERPONER EXCEPCION PREVIA de conformidad al artículo 100 de la ley 1562 del año 2012 por cuanto las siguientes consideraciones de orden legal y factico que me permito exponer en los términos siguientes:

LO FACTICO

i). Se allega por parte de la entidad CONSULTORIAS INTEGRALES EN SERVICIOS DE SALUD SAS “COINSSALUD S.A.S., dos (2) contratos de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES POR PORCENTAJE DETERMINADO suscritos el día 12 de febrero del año 2018 con las firmas *SALUD INTEGRAL UNIÓN TEMPORAL y UNIÓN TEMPORAL SALUD INTEGRAL UNION TEMPORAL 2017.*

ii). En estos, **-en la CLAUSULA OCTAVA-**, se dispuso dejar pactado por las partes *que toda controversia relativa a este contrato, se debía*

resolver por un Tribunal de arbitramento que debía ser designado por las partes y cuyo domicilio lo fuese el del lugar de ejecución del contrato.

A esta cláusula la denominaron CLAUSULA COMPROMISORIA *(Sic)*.

En todo caso, *–se pactó–*, *el TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas... (Sic).*

iii). No obstante, la entidad CONSULTORIAS INTEGRALES EN SERVICIOS DE SALUD SAS “COINSSALUD S.A.S. procedió con la radicación de la presente DEMANDA DECLARATIVA en la jurisdicción ordinaria en procura de solventar diferencias que emanan de los citados contratos, omitiéndose lo acordado en la cláusula en cita.

LO NORMATIVO

La Constitución Nacional en el artículo 116 dispuso que a todo particular se le puede investir transitoriamente de la función de administrar justicia.

El legislador, en el año 1998 expide con tal fin, el Decreto 1818 en el cual desarrolla de manera amplia los SISTEMAS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS y en este recoge las particularidades de cada caso.

La ley 1563 del año 2012 llamada ESTATUTO DE ARBITRAJE NACIONAL, compila todo en materia del PACTO ARBITRAL y reglamenta las formas y el procedimiento, siempre en el entendido por definición que se trata de un negocio jurídico por virtud de la cual las partes someten o se obligan a someter a arbitraje controversias que se deriven del acto jurídico que suscriben. *(Artículo 3 idem)*.

El arbitramento se rige por el principio de voluntariedad o habilitación, el cual establece como requisito sine qua non para su procedencia, que las partes hayan manifestado previa y libremente su intención de deferir a un grupo de particulares la solución de sus diferencias. Para la Corte, la celebración de dicho negocio supone no solamente la decisión de someter una determinada controversia a consideración de un grupo de particulares, en los cuales depositan su confianza de que la decisión que adopten – cualquiera que ella sea – se ajuste al orden constitucional y legal; sino también la obligación de acatarla plenamente. La determinación de habilitar a los árbitros para poner fin a una determinada disputa se materializa a través de un negocio jurídico de derecho privado denominado pacto arbitral, el cual, según la normativa vigente, puede tomar las formas de cláusula compromisoria o compromiso.

LO QUE SE PETICIONA

El artículo 100 del Código General del Proceso, dispone en el numeral 2 y como mecanismo procesal, la CLAUSULA COMPROMISORIA como excepción previa que puede ser alegada en el término del traslado de la demanda, y en el artículo 101 *ídem*, sitúa las consecuencias ante la eventual prosperidad de la misma.

Siendo la voluntad univoca de las partes que se constriñeron en los contratos que enuncia el libelista, de someter sus diferencias a la JUSTICIA ARBITRAL tal se deriva del contenido de la CLAUSULA OCTAVA de los mismos, mal puede estarse proponiendo esta clase de controversias ante la jurisdicción ordinaria, en pleno contrasentido a las mismas reglas que regulan la relación.

Resulta contradictorio que se invoque en este proceso, presuntos incumplimientos a los términos del contrato, para ello, transgrediendo los mismos a la hora de escogencia de la vía judicial que deba resolverlos.

En tal virtud y por tratarse de un tema que basta solamente la lectura a la CLAUSULA OCTAVA de los contratos allegados, debe entonces procederse con el decreto de la prosperidad de este medio, para así imponerse por el despacho las consecuencias que prevé el artículo 101 del estatuto procesal vigente.

Sin otro:

GUILLERMO PULECIO BELTRÁN
C.C. 14.269.799 De Armero
T.P. 134.698 C.S.J.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/01/19 HORA: 8:12:54
10207013

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KAN51FA35C

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
INTEGRA SALUD SAS - SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 30 DE 2021
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

| LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. |
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-258165-16 DEL 2013/03/07
NOMBRE: INTEGRA SALUD SAS - SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS
NIT: 900598704-8

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 28 # 33 - 30 BARRIO MEJORAS PUBLICAS
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3008788355
TELEFONO2: 6960860
EMAIL : integraips@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 28 # 33 - 30 BARRIO MEJORAS PUBLICAS
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3008788355
TELEFONO2: 6960860
EMAIL : integraips@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2013/03/05 DE ACCIONISTA DE

INTEGRA SALUD SAS - SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS

BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/03/07 BAJO EL No 109055 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA INTEGRA SALUD SAS - SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA					
005	2017/05/31	ASAMBLEA GRA	BUCARAMANGA	2017/06/05	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05/03/2013, DE CONSTITUCION ANTES CITADO CONSTA: ARTÍCULO 2°. OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL. 1-ACTIVIDADES DE SERVICIO, COMERCIALES, E INDUSTRIALES RELACIONADOS CON EL CUIDADO, PROMOCIÓN, ATENCIÓN, PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD HUMANA (FÍSICA Y EMOCIONAL); 2-FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALQUILER Y VENTA DE INSUMOS, DISPOSITIVOS, PRODUCTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ARTÍCULOS O INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON LA SALUD; 3-ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, ATENCIÓN REHABILITACIÓN E INVESTIGACIÓN QUE TENGAN COMO FIN EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS MARCOS LEGALES Y AMPARADOS POR LA LEY; A-SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO (PROFESIONALES, TÉCNICOS, AUXILIARES, EN GENERAL) EN LAS ÁREAS DE SALUD B-SERVICIOS DE ENFERMERÍA, TERAPIAS RESPIRATORIAS, TERAPIAS FÍSICAS, TERAPIAS DE LENGUAJE Y TERAPIAS OCUPACIONAL COMPLEJIDAD (AMBULATORIA) 4-REPRESENTACIÓN, AGENCIAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS DEDICADAS A PRODUCIR ELEMENTOS MATERIALES, INSTRUMENTOS Y TODA CLASE DE PRODUCTOS, SERVICIOS RELACIONADOS CON TODAS LAS ÁREAS DE LA SALUD; 5-ORGANIZAR LOS SISTEMAS QUE JUZGUE CONVENIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA VENTA DE LOS BIENES QUE FABRIQUE, REPRESENTE O AGENCIE; A- CENTROS MÉDICOS Y CONSULTORIOS PRIVADOS DE MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIZADA SIN INTERNACIÓN; 6-CONSTITUIRSE EN ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL ARTICULO 177 DE LA LEY 100 DE 1.993 EN INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE ACUERDO AL ARTICULO 156 DE LA MISMA LEY 100 DE 1.993; 7-REGISTRAR PATENTES Y MARCAS DE FABRICA O DE COMERCIO QUE AMPAREN SU NOMBRE, SUS ACTIVIDADES O SUS PRODUCTOS; 8-LA SOCIEDAD PUEDE: A-CONSTRUIR, AMPLIAR TRANSFORMAR Y MEJORAR CUALESQUIERA EDIFICACIONES QUE LE SEAN ÚTILES O NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES. B-ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS O RURALES ASÍ COMO TOMARLOS O DEJARLOS A CUALQUIER TITULO; C-LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS EN BONOS, VALORES BURSÁTILES, PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN MERCANTIL CON ENTIDADES BANCARIAS, DE SEGUROS O CORPORACIONES FINANCIERAS, SEAN OFICIALES O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; D-CONSTITUIR Y ACEPTAR CAUCIONES DE TODA ESPECIE, TOMAR DINEROS A TITULO DE MUTUO, GIRAR, ADQUIRIR, PROTESTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; E-LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRAS U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO OBJETO SOCIAL O UNO SIMILAR QUE SE DESARROLLE CON ESTE; F-LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO LICITO, ASÍ COMO LICITAR, CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER ORDEN SIEMPRE QUE LAS ACTIVIDADES TIENDAN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESCRITAS EN ESTE ARTICULO, NO OBSTANTE EL OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD NO PODRÁ SER FIADORA NI GARANTIZAR CON SUS BIENES ACREENCIAS A SUS SOCIOS O A TERCEROS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

INTEGRA SALUD SAS - SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	: \$50.000.000	100	\$500.000,00
CAPITAL SUSCRITO	: \$50.000.000	100	\$500.000,00
CAPITAL PAGADO	: \$50.000.000	100	\$500.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05/03/2013, DE CONSTITUCION ANTES CITADO CONSTA: ARTÍCULO 28°. REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2013/03/05 DE ACCIONISTA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/03/07 BAJO EL No 109055 DEL LIBRO 9, CONSTA:
 CARGO NOMBRE
 REPRESENTANTE LEGAL ANGARITA MEDINA BEATRIZ JOHANNA
 DOC. IDENT. C.C. 63515357

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05/03/2013, DE CONSTITUCION ANTES CITADO CONSTA: ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8621 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8692 ACTIVIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO

OTRA ACTIVIDAD 1 : 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE:
 2013/03/11

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 258167 DEL 2013/03/07
 NOMBRE: INTEGRA SALUD - SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES

INTEGRA SALUD SAS - SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 28 # 33 - 30 BARRIO MEJORAS PUBLICAS
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 3008788355
E-MAIL: integraips@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8621 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8692 ACTIVIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO
OTRA ACTIVIDAD 1 : 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$835.979.000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 8621

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/01/19 08:12:54 - REFERENCIA OPERACION 10207013

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

INTEGRA SALUD SAS - SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature or stamp, possibly a mechanical signature, consisting of several overlapping loops and lines.

PROCESO VERBAL DECLARATIVO

RADICADO 68001-4003-023-2020-0008800

SEÑORES:

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

PALACIO DE JUSTICIA

BUCARAMANGA SANTADER

E.

S.

D.

REFERENCIA: Aceptación del Poder. Demanda VERBAL DECLARATIVA interpuesta por CONSULTORIAS INTEGRALES EN SERVICIOS DE SALUD SAS “COINSSALUD S.A.S.”, contra INTEGRA SALUD y Otro.

GUILLERMO PULECIO BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 14.269.799 expedida en la extinta población de Armero, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 134.698 concedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica guillermopulecio@hotmail.com de conformidad a los términos del MANDATO conferido vía electrónica al suscrito, por la Doctora BEATRIZ JOHANNA ANGARITA MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.515.357, quien funge y acude como representante legal de la firma INTEGRA SALUD SAS que cuenta con el Nit 900.598.704-8, con domicilio en esta ciudad, dirección electrónica integraips@hotmail.com, manifestar que HACO ACEPTACION DEL ENCARGO y como a tales, reconózcase personería para en lo consiguiente mis actuaciones dentro de la presente causa.

Sin otro

GUILLERMO PULECIO BELTRÁN

C.C. 14.269.799 De Armero

T.P. 134.698 C.S.J.